

ANUNCIO

Extracto de la convocatoria para la concesión de una subvención máxima del 50% equivalente a la cuota del IBI a favor de personas mayores de 65 años

BDNS(Identif.):532618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532618>

Primero.- Bases específicas reguladoras de la convocatoria

Resultan de aplicación las bases específicas que regulan la concesión de una subvención máxima equivalente al 50% de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles, a favor de las personas mayores de 65 años que viven solas, con una renta inferior a 1,5 veces el IPREM o parejas mayores de 65 años que viven solas, con una renta inferior a 3 veces el IPREM.

Segundo.- Objeto de la convocatoria

La subvención tiene por objeto que las personas, mayores de 65 años con una renta inferior a 1,5 veces el IPREM (11.279,39€) en el caso que vivan solas o una renta inferior a 3 veces el IPREM (33.558,77€) en caso de una pareja mayor de 65 años que viva sola, puedan solicitar la subvención hasta el 50% correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de su domicilio habitual.

Tercero.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario de esta subvención para el año 2020 es de 10.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2020/0600/152/4800002 en concepto de "subvención necesidades IBI mayores 65 años".

Cuarto.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 15 de diciembre de 2020. El impreso normalizado se facilitará al registro de entrada del Ayuntamiento de Tordera o a la web municipal. La documentación que deberá aportar, está relacionada en el mismo impreso.

Quinto.- Resolución de las solicitudes

La resolución se deberá adoptar en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización de las solicitudes, la cual se les notificará a los interesados.

Sexto.- Recursos

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo o cualquier otro que se considere conveniente.

Tordera, 2020-11-11

El 2º teniente 'alcalde por delegación (DA 2019/829), Josep Llorens Muñoz